

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de Reconsideración, presentado el día 07 de agosto del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: *"Acuerdo IMPEPAC/CEE/042/2017 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve el procedimiento ordinario sancionador, identificado con el número IMPEPAC/CEE/POS/002/2017 iniciado de oficio en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2017, por el probable incumplimiento del Partido Socialdemócrata de Morelos, de adecuar sus documentos básicos y demás reglamentación in terna a las previsiones establecidas en el Ley General de Partidos Políticos, en los plazos señalados para tal efecto"*.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las once horas con treinta minutos del día ocho de agosto del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Reconsideración, presentado el 07 de agosto del año en curso, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, ante este órgano comicial, por el ciudadano Eduardo Bordonave Zamora, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata Partido Político Estatal y Representante Legal del Partido Socialdemócrata de Morelos, Partido Político Estatal; en contra del: *"Acuerdo IMPEPAC/CEE/042/2017 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve el procedimiento ordinario sancionador, identificado con el número IMPEPAC/CEE/POS/002/2017 iniciado de oficio en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2017, por el probable incumplimiento del Partido Socialdemócrata de Morelos, de adecuar sus documentos básicos y demás reglamentación in terna a las previsiones establecidas en el Ley General de Partidos Políticos, en los plazos señalados para tal efecto"*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.